



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de febrero de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que ha vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.137

Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00235-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia.
“PROMEDICO”
Demandado: Gustavo Contreras Peña.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante allegó liquidación del crédito del presente proceso, la cual totaliza en el valor de **\$23.988.783 Mcte**, causada desde el 29 de abril de 2019 hasta el 02 de febrero del 2021.

Analizada la anterior liquidación por el despacho, se evidencia que la misma debe ser objeto de modificación, toda vez existe una diferencia representativa con la realizada por el despacho. Así las cosas, el despacho dispondrá su modificación en atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en su totalidad, la cual quedará de la siguiente manera de acuerdo a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera:

Valor del saldo de capital Pagaré No. 1000028440.	\$ 16'196.818,00
Interés Moratorio desde el 29 de abril de 2019 hasta el 02 de febrero de 2021.	\$ 7'081.681,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 23'278.499,00

TOTAL LIQUIDACION: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación del crédito realizada por secretaria en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Firmado Por:



AUTO INTERLOCUTORIO No. 137

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de la PROMEDICO Vs. GUSTAVO CONTRERAS PEÑA
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00235-00

HENRY BERNARDO HURTADO**JUEZ****JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169725f5d0cf693959bb47040030f48c112dc217c7de4c0b6428548d1ef0ce93**

Documento generado en 18/02/2021 07:05:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>